

Comisión de Hacienda del Senado aprobó proyecto de ley que exime de IVA a los operadores de Agua Potable Rural

- *El proyecto, que tendría una vigencia retroactiva a partir de enero de 2023, será visto mañana en la Sala del Senado y de aprobarse se convertirá en ley.*

Santiago, 06 de junio de 2023.- La Comisión de Hacienda del Senado aprobó este lunes, de forma unánime, el proyecto de ley que establece que los servicios prestados por operadores de Agua Potable Rural (APR) a sus asociados, cooperados o socios no serán gravados con IVA. De esta forma, el proyecto fue despachado a la Sala del Senado, donde será visto mañana y de aprobarse se convertirá en ley.

El debate sobre el pago de IVA por parte de los APR surgió primero durante la discusión de la Ley de Presupuestos del año pasado y nuevamente cuando entró en vigencia la Ley 21.420 de pago de IVA por parte de los servicios, ocasión en que el Gobierno se comprometió a proponer una regulación tributaria definitiva para estos operadores sanitarios rurales o APR.

“Hoy en la Comisión de Hacienda del Senado se aprobó el proyecto que exime del pago de IVA a los Servicios Sanitarios Rurales, lo que también se aplica a la distribución que realizan a Bomberos y a establecimientos educacionales municipales. Quisiera destacar y agradecer la rápida tramitación y el apoyo transversal de este importante proyecto, que ahora pasa a la Sala del Senado y esperamos que pronto pueda convertirse en Ley”, dijo la ministra de Obras Públicas, Jessica López.

La subsecretaria de Hacienda, Heidi Berner, explicó que desde la vigencia de la Ley N°19.418 estas organizaciones no estaban liberadas del pago de IVA: "Por lo tanto, para cumplir con el compromiso de que antes del 23 de noviembre de 2023 el Gobierno propondría una modificación legal, estamos promoviendo este cambio a la Ley N° 20.998, de Servicios Sanitarios Rurales, que exime del pago del IVA a los operadores rurales. Creemos que es importante dar certeza jurídica de que los APR no pagarán IVA por los servicios de agua potable a sus asociados, cooperados o socios a partir de enero de 2023".

El proyecto de ley contiene un único artículo permanente, el cual incorpora un nuevo artículo 64 bis a la Ley N° 20.998 de 2017, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, aclarando el tratamiento tributario de los servicios prestados por APR, en base a los siguientes pilares:

- Los servicios prestados por operadores de APR a sus asociados, cooperados o socios no se encontrarán gravados con IVA a partir de enero de 2023. Adicionalmente, no les será exigible estar inscritos en el registro de operadores de servicios sanitarios rurales establecido en la Ley N° 20.998 hasta la entrada en vigencia de dicho registro, para lo cual se definió plazo hasta noviembre de 2024.
- Tampoco se encontrarán gravados con IVA los servicios prestados entre operadores o asociaciones de operadores, siempre que los mismos sean prestados para garantizar la continuidad del servicio.



- Se establecen expresamente exenciones de IVA para los servicios prestados por los APR en beneficio del Cuerpo de Bomberos o sus compañías, de establecimientos educacionales municipales y de bienes raíces municipales.

